Bucaramanga,

Señora:
ALEXANDRA GUARIN PACHECO
C.C. 63.507.612
Cel: 310 346 7239 – 318 722 4615
Correo: alexandraguarinpacheco@gmail.com

Copia
Doctor
CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA
CDMB

Asunto: Respuesta a radicado CDMB N° 3277 de 2025, Solicitud Zonificación Ambiental BARRIO VILLA CAROLINA II ETAPA localizado en el municipio de Girón, Santander.

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación enunciada en el asunto y desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultada la información cartográfica del archivo predial del Instituto geográfico Agustín Codazzi – IGAC descargado de la página web del IGAC datos abiertos marzo de 2024 y de acuerdo a la cartografía suministrada por el Sistema de Información Geográfica de la entidad (ver mapa anexo), el BARRIO VILLA CAROLINA II ETAPA del Municipio de Girón, Santander, se encuentra reglamentado según la Zonificación Ambiental del POMCA RIO ALTO LEBRIJA, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020 y se encuentra zonificado de la siguiente manera:

Zona	COD ZONA	POMCA	CATEGORIA DE ORDENACIÓN	TIPO ZONIFICACIÓN
BARRIO VILLA CAROLINA II ETAPA	M-08	POMCA Alto Lebrija	Uso Múltiple	Áreas urbanas, municipales y distritales

FUENTE: POMCA Rio alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

5.3.2. CATEGORÍA DE USO MÚLTIPLE
ÁREAS URBANAS (ÁREAS URBANAS, MUNICIPALES Y DISTRITALES)
M – 08 las áreas urbanas se refieren a las áreas que están definidas en el artículo 31 de la Ley 388 de 1997, requieren ser delimitadas con base en la cartografía del IGAC incluyendo límites de polígonos urbanos establecidos por los respectivos POT (MADS, 2014).

Por su parte, en lo que respecta a las áreas urbanas, en la cuenca se identifican Bucaramanga, California, Charta, El Playón, Floridablanca, Girón, Lebrija, Matanza, Piedecuesta, Rionegro, Suratá, Tona, Vetas.

FUENTE: POMCA Rio alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de julio 17 de 2020.

No obstante la información anterior a nivel de zonificación, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable, así mismo para la categoría descrita en el POMCA como áreas Urbanas, Municipales y Distritales, primará lo dispuesto en EOT, PBOT o POT, del respectivo Municipio, teniendo en cuenta la fuente de información primaria con la que se formula el POMCA y sus escalas de trabajo.

De igual manera y en atención a la solicitud, se detalla la zonificación ambiental a la que pertenece el predio objeto de consulta y las fuentes hídricas con sus respectivos códigos. Es importante señalar que la zonificación ambiental suministrada **No es un permiso, licencia, ni documento que autorice la realización, ni ejecución de ningún tipo de proyecto (urbanístico, arquitectónico, movimiento de tierra, aprovechamiento forestal y demás).**

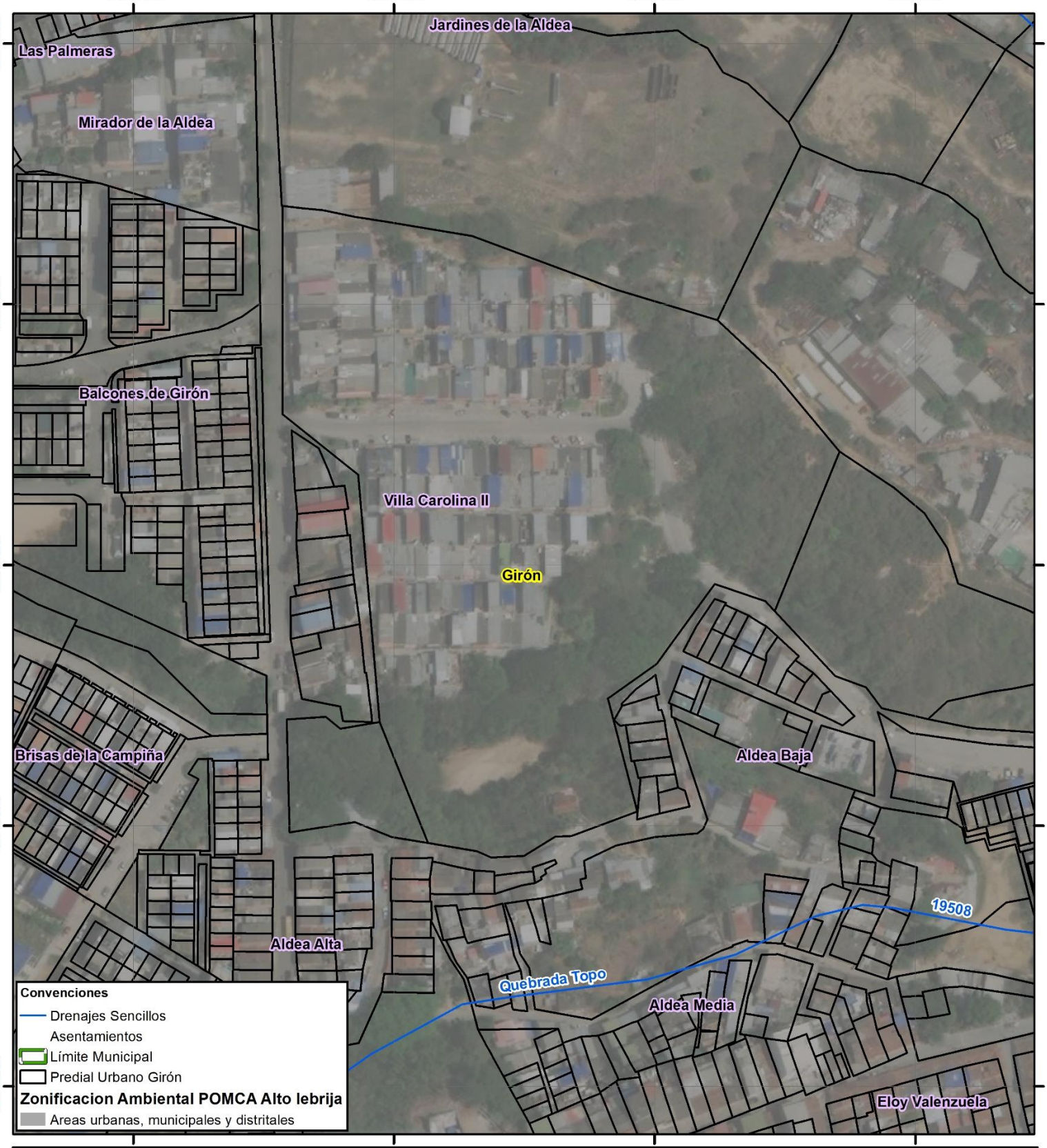
Por otra parte, con relación al aparte en donde señala que el día "*El día 17 de enero del 2025, envié una queja ya que en la zona están endureciendo con cemento para hacer sancochos y sados y así talando árboles dejando un numero de radicado Nº 970*", estamos enviando copia de la presente respuesta a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental con el objeto de que la misma sea atendida en los tiempos perentorios.

Atentamente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Anexo: 01. Salida Cartográfica Zonificación POMCA Rio alto Lebrija, adoptado mediante Resolución CDMB N° 0392 de 17 de julio de 2020 Zona objeto de consulta.
02. Copia Radicado CDMB Nº 3277 de 2025. Solicitud de Zonificación Ambiental

Proyección Técnica:	Manuel E. Cantillo Navarro	Profesional – GOP – SOPIT	
Revisó:	Laura Marcela Beltrán Mantilla	Coordinadora GOP – S OPIT	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		



SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO Y PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

UBICACIÓN EN CONSULTA
SECTOR VILLA CAROLINA II
MUNICIPIO DE GIRÓN
JURISDICCIÓN DE LA CDMB

N
W E
S

Escala Grafica
1:2.000

0 10 20 40 60 80 Mtr

Fecha: 25/Feb/2.025
Proyectó:

Jorman Reyes C.
Apoyo SIG - SOPIT